



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE MANACOR**JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 3 DE MANACOR****4261***Judici sobre delictes lleus número 239/2015*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a RAFAEL HEREDIA CORTES, RAMON AMAYA AMAYA y a MARIA AMAYA DIAZ el Fallo:

Que debo absolver y ABSUELVO a D. Rafael Heredia Cortes y D. Ramón Amaya Amaya, del delito leve de usurpación, por el que venían siendo acusados en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que pueden interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Palma, pudiendo interponerse el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

En MANACOR a 6 de Abril de 2016.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

